

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DE HONOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ; LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS; CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO LUIS ANTONIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "EL IMTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ADRIÁN PEDROZO ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "**LA SECRETARÍA**" que:
 - I.1. Es una Secretaría de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, creada mediante acuerdo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el seis de septiembre de dos mil veintiuno y es la encargada de establecer, en coordinación con autoridades estatales y federales en materia de agua, las políticas y la normatividad que permitan garantizar el derecho al agua y saneamiento, así como supervisar los programas de ahorro, tratamiento y reúso de agua, así como elaborar, ejecutar y evaluar la política en materia ambiental y de cuidado y conservación de los recursos naturales, con la atribución de convenir en la realización conjunta y coordinada de acciones, para garantizar la protección de los recursos naturales y asegurar el fomento de una cultura ambiental, en términos de lo dispuesto por los Artículos 57, y 58, fracciones XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
 - I.2. El Lic. Luis Antonio Ramírez Hernández, interviene en su carácter de Secretario de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala, en términos del nombramiento otorgado por la Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, expedido el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, cuenta con la capacidad legal para celebrarlo de conformidad con lo establecido en los artículos 34 fracción III y 58 fracciones IX y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Tlaxcala y 7 fracción XXII de la Ley de Ecología y Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y 10 fracción XXI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Ecología del Estado de Tlaxcala.
 - I.3. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Antiguo Camino Real a Ixtulco sin número, Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala.

000002



I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es GET850101110

II. Declara "**EI IMTA**" que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de octubre de dos mil uno, y Centro Público de Investigación por resolución conjunta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

II.2. Tiene por objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, a fin de contribuir al desarrollo sustentable del país. Y, entre sus funciones se encuentran: realizar, orientar, fomentar, promover y difundir programas y actividades de investigación y de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología y de formación de recursos humanos calificados, que contribuyan a asegurar el aprovechamiento y manejo sustentable e integral del agua; desarrollar proyectos de investigación y de educación y capacitación especializadas de interés para otras instituciones, los cuales se realizarán bajo convenios y contratos específicos; así como ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.

II.3. El Dr. Adrián Pedrozo Acuña, en su carácter de Director General, tiene la facultad de representarlo, así como celebrar el presente Convenio en los términos de su nombramiento otorgado por el Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expedido el dieciséis de enero del dos mil diecinueve, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 27 de febrero de 2019 bajo el folio 17-5-05032019-133327 conforme a los artículos 5°, 9° y 10° del Decreto de Creación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, identificándose en este acto con credencial expedida por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho nombramiento no ha sido modificado o revocado a la fecha en que se actúa.

II.4. Tiene y señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, Colonia Progreso, Código Postal 62550, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, México.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es IMT011031BB3.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:



- I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes es GET850101110
- II. Declara **"EI IMTA"** que:
- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de octubre de dos mil uno, y Centro Público de Investigación por resolución conjunta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de diciembre de dos mil nueve.
- II.2. Tiene por objeto realizar investigación, desarrollar, adaptar y transferir tecnología, prestar servicios tecnológicos y preparar recursos humanos calificados para el manejo, conservación y rehabilitación del agua, afin de contribuir al desarrollo sustentable del país. Y, entre sus funciones se encuentran: realizar, orientar, fomentar, promover y difundir programas y actividades de investigación y de desarrollo, adaptación y transferencia de tecnología y de formación de recursos humanos calificados, que contribuyan a asegurar el aprovechamiento y manejo sustentable e integral del agua; desarrollar proyectos de investigación y de educación y capacitación especializadas de interés para otras instituciones, los cuales se realizarán bajo convenios y contratos específicos; así como ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de su objeto.
- II.3. El Dr. Adrián Pedrozo Acuña, en su carácter de Director General, tiene la facultad de representarlo, así como celebrar el presente Convenio en los términos de su nombramiento otorgado por el Ciudadano Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, expedido el dieciséis de enero del dos mil diecinueve, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 27 de febrero de 2019 bajo el folio 17-5-05032019-133327 conforme a los artículos 5°, 9° y 10° del Decreto de Creación del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, identificándose en este acto con credencial expedida por el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que dicho nombramiento no ha sido modificado o revocado a la fecha en que se actúa.
- II.4. Tiene y señala como su domicilio legal para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Paseo Cuauhnáhuac número 8532, Colonia Progreso, Código Postal 62550, Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, México.
- II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es IMT011031BB3.
- III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1.** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar la cooperación mutua y están convencidas de la necesidad de promover conjuntamente proyectos relacionados con el sector del agua para promover y estimular el desarrollo sustentable.
- III.2.** Expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el **"CONVENIO"** y sus convenios específicos.
- III.2.-** Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica que tienen para celebrar el instrumento jurídico, en términos de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"LA SECRETARÍA" y **"EL IMTA"** convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración entre **"LAS PARTES"** para el desarrollo de actividades conjuntas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá, según se convenga en los Convenios Específicos, los gastos y viáticos de sus Representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de las sedes Institucionales.

"LAS PARTES" podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio y sus convenios específicos, cuando lo consideren necesario.

TERCERA.- MODALIDADES DE COOPERACIÓN.

Para la realización del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, **"LAS PARTES"** se comprometen a considerar el desarrollo de actividades de cooperación especialmente dirigidas, pero no limitadas a las modalidades siguientes:

- Realizar estudios de calidad del agua en fuentes de abastecimiento y aguas superficiales.
- Desarrollar proyectos relacionados con la potabilización del agua.
- Realizar asistencia técnica y/o científica, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- Intercambiar información, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**
- Prestar asesoría y capacitación técnica y científica.
- Coordinar y realizar las actividades necesarias para la instrumentación, seguimiento, control y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio.
- Otras iniciativas específicas que mutuamente acuerden **"LAS PARTES"**.

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las obligaciones descritas en la cláusula Segunda, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, se formalizarán a través de Convenios Específicos y serán anexos al presente Convenio, los cuales deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

QUINTA.- RECURSOS.

El presente instrumento no obliga a **"LAS PARTES"** a realizar algún gasto no especificado en el mismo. Dichas obligaciones, en caso de existir se cubrirán como parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo que se realicen, que deberán llevarse a cabo con base en este Convenio.

Cada una de **"LAS PARTES"** cubrirá, según se convenga en los Convenios Específicos, los gastos y viáticos de sus Representantes en los grupos de trabajo, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de las sedes Institucionales.

"LAS PARTES" podrán gestionar ante instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, la obtención de recursos económicos necesarios para financiar, total o parcialmente, el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio y sus convenios específicos, cuando lo consideren necesario.

SEXTA.- COMUNICACIONES.

Todo aviso, notificación, requerimiento o comunicación entre **"LAS PARTES"** respecto al objeto del presente Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por cada una de ellas en las declaraciones.

En caso de que alguna de **LAS PARTES** cambie su domicilio deberá comunicarlo a la otra, a más tardar cinco días antes de que tenga lugar el cambio de residencia.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Para el acuerdo, desarrollo y seguimiento de las actividades descritas en el presente instrumento, podrá establecerse una comisión integrada por un representante de cada parte, a efecto de asignarles como única actividad que vigilen el exacto cumplimiento de las actividades o trabajos señalados en el presente Convenio o en los Convenios Específicos correspondientes y quienes fungirán como intermediarios de cada parte en caso de incumplimientos; en ese sentido deberán ser designadas personas con facultades suficientes para llevar a cabo estas acciones, mismas que tendrán responsabilidad en caso de que estas acciones no fueran llevadas a cabo de la manera adecuada.

En el presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como Responsables a las personas siguientes:



Por **"EL IMTA"** a la M. en C. Norma Ramírez Salinas, en su carácter de Coordinadora de Tratamiento y Calidad del Agua.

Por **"LA SECRETARÍA"** al Lic. Israel Rodríguez Alvear, en su carácter de Director de Gestión Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Tlaxcala.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral con cada parte por lo que, no se generarán relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

"LAS PARTES" quedan exentas de adquirir responsabilidad laboral con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador, en caso de juicios laborales, apersonarse a juicio a responder de la demanda entablada por sus trabajadores.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, aquél continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona para la cual labora, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral ni con **"EL IMTA"** ni con la otra parte.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

En materia de Propiedad Intelectual que pudiera derivarse de la realización de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son el resultado de un trabajo conjunto, **"LAS PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento **"LAS PARTES"** otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de las mismas.

La divulgación o publicación de los datos y resultados obtenidos con motivo del instrumento jurídico a celebrarse, a través de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, deberá obtener la autorización, expresa y por escrito de ambas partes. Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para fines de difusión y desarrollo institucional, siempre y cuando no se establezca otra condición y con el acuerdo previo por escrito de las partes.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" acuerdan que el intercambio de información en cualquiera de sus modalidades y relativa a cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico, o el que se genere en la realización de su objeto, o durante la ejecución de las actividades, se constreñirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos



Obligados y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Procederá la terminación anticipada del presente Convenio:

- a) Por acuerdo de **"LAS PARTES"** o por voluntad expresa de cualquiera de **"LAS PARTES"**, quién en su caso deberá de notificar a la otra, con quince días hábiles de anticipación.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda o termine las actividades objeto de este Convenio.

En ambos casos, **"LAS PARTES"** deberán celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, que impidieran la continuación de las actividades previstas en el presente convenio, particularmente por el paro de labores administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes, pudiendo reanudarse hasta su total conclusión, en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas que motivaron su suspensión.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 01 de diciembre de 2024 y podrá ser renovado a petición por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta administrativamente por ambas partes de común acuerdo y con la intervención de las personas designadas en la Cláusula Séptima del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente **"Convenio"** no existe error, dolo, violencia o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo parcial o totalmente.

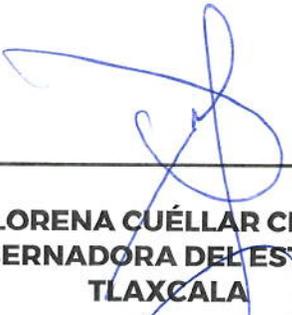
Leído que fue el presente Convenio Marco de Colaboración y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo rubrican de conformidad al margen y lo firman al calce por cuadruplicado, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala el día 24 de marzo de 2022.



TESTIGOS DE HONOR



MTRA. MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



LIC. LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO DE
TLAXCALA

POR "EL IMTA"

POR "LA SECRETARÍA"



DR. ADRIÁN PEDROZO ACUÑA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA



LIC. LUIS ANTONIO RAMÍREZ
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE TLAXCALA

RESPONSABLES



M. EN C. NORMA RAMÍREZ SALINAS
COORDINADORA DE TRATAMIENTO Y
CALIDAD DEL AGUA DEL INSTITUTO
MEXICANO DE TECNOLOGÍA DEL AGUA



LIC. ISRAEL RODRÍGUEZ ALVEAR
DIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL EN
LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
DEL ESTADO DE TLAXCALA

Hoja de firmas del Convenio Marco de Colaboración que celebran el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua "IMTA", y la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Tlaxcala "LA SECRETARÍA", con el objeto de establecer las bases de colaboración para el desarrollo de actividades conjuntas, en fecha 24 de marzo de 2020.

